

# **"PEYDI, PLANEACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL"**

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO I DE SU NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 1. Nombre y Naturaleza "PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**, es una Fundación, empresa sin ánimo de lucro, persona jurídica de nacionalidad colombiana, con cobertura para América Latina y el Caribe. Podrá darse a conocer con la sigla **PEYDI**.

**ARTICULO 2. Domicilio.- "PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO 3. Objeto.- "PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**, Fundación colombiana con cobertura para América Latina y el Caribe, tiene como propósito el fomento de procesos de desarrollo gerencial para el fortalecimiento institucional, con prioridad a grupos de la sociedad civil, asociaciones, fundaciones, microempresas y en general a todos los actores que propendan por el desarrollo social, para el bien de los más pobres en América Latina y el Caribe.

**"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** es una organización con mentalidad social, que desarrollará todos sus objetivos dentro de estrictos principios de eficiencia y eficacia administrativa y de prestación de servicios, con total orientación a la satisfacción del cliente. Aunque su prioridad es el servicio a la comunidad en general, el ejercicio de su función podrá producir excedentes. En tal caso dichos excedentes se reinvertirán en el crecimiento de ofertas y servicios, para multiplicar su actividad en varios países.

Sus propósitos específicos son los siguientes:

- a) Ofrecer servicios de facilitación de procesos, asesoría y consultoría a los responsables de la conducción de entidades sociales y a sus equipos de

trabajo, para hacer efectiva su gestión organizacional.

- b) Capacitar como facilitadores a personas interesadas en contribuir con el desarrollo y fortalecimiento institucional para conducir procesos dirigidos al manejo integral, entre los aspectos estratégicos (políticas y objetivos) y los organizacionales (recursos humanos, procedimientos y logística). Cooperar con otras instituciones públicas o privadas que propendan específicamente por el desarrollo de las capacidades humanas de la población pobre de la Región Latinoamericana y del Caribe, o que por su naturaleza y finalidades puedan contribuir a un mejor logro de los propósitos de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**.
- c) Contar con un grupo de colaboradores innovadores, actualizados en procesos de planeación estratégica y desarrollo institucional, que compartan objetivos frente a la población pobre de la Región Latinoamericana y del Caribe y ofrezcan los servicios y productos de PEYDI.
- d) Ofrecer servicios y productos competitivos en calidad y precios para permitir la sostenibilidad económica de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**.

En desarrollo de este objeto **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** podrá:

- a) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, según el caso;
- b) Girar, descontar, endosar, ceder, protestar y en general negociar con títulos valores o instrumentos negociables;
- c) Dar y recibir dinero en préstamo;
- d) Dar y recibir donaciones y en general colaborar con las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades similares o complementarias a las de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** siempre y cuando dichos actos no comprometan sus objetivos.
- e) Invertir sus recursos temporales en cualquier empresa o actividad lucrativa,

siempre y cuando los rendimientos que se obtengan se destinen al logro de sus fines;

- f) Editar libros de autores colombianos o extranjeros relacionados con su objeto;
- g) Realizar toda clase de acto, contrato u operación, civil y/o comercial, necesaria o conveniente para el logro de sus fines.

**Parágrafo.- "PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional",** no desarrollará ninguna de las actividades de educación formal y no formal, contempladas en la ley 115 de 1994.

**ARTICULO 4. Duración.-** La duración de "**PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional**", será indefinida.

## **CAPITULO II PATRIMONIO**

**ARTICULO 5. Patrimonio.-** "**PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional**", obtendrá sus fondos de los aportes que haga su Fundadora, de las donaciones que reciba, los ingresos que obtenga por los servicios que preste, y de los demás bienes que a cualquier título adquiriera.

El fondo inicial está conformado por la suma de Cuarenta Millones de Pesos, que entrega su Fundadora Cristina Neira de Fonseca.

Los bienes de la fundación constituyen un patrimonio separado de los bienes personales de la fundadora.

Las deudas de la fundación no dan a nadie derecho para demandarlas en todo o en parte a la fundadora, ni dan acción sobre los bienes propios de la fundadora, sino sobre los bienes de la fundación.

**ARTICULO 6. Destino del patrimonio.-** El patrimonio de "**PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional**", no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

### **CAPITULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO 7. Órganos.**- "**PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional**", será dirigida por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo. Contará también con un Revisor Fiscal.

**ARTICULO 8. Libro de Actas.**- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un Libro de Actas, cada una de las cuales deberá estar debidamente firmada por el Presidente y Secretario de la sesión.

#### **SECCION A DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 9. Del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo será la suprema autoridad de "**PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional**". El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Reformar los estatutos;
2. Ordenar la disolución y liquidación de "**PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional**".
3. Examinar, aprobar, modificar o desaprobar las cuentas, el balance y presupuestos que debe presentar el Director Ejecutivo;
4. Nombrar al Director Ejecutivo;
5. Establecer los cargos y comités necesarios y señalarles su remuneración;

6. Nombrar al Revisor Fiscal;
7. Definir y aprobar los lineamientos estratégicos de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** que busquen establecer la ruta para el cumplimiento de su misión y visión, así como la estrategia de comportamiento de la empresa en la sociedad y el entorno o escenarios en los cuales se desea que actúe.
8. Evaluar periódicamente a **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** en el marco de su visión estratégica, para verificar la buena marcha de la institución.
9. Ordenar las acciones que correspondan frente a cualquier funcionario\_de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**, por actuaciones negligentes o que ocasionen perjuicios a la entidad.
10. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar o realizar los actos o contratos que excedan de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del contrato respectivo;
11. Darse su propio reglamento;
12. Aprobar las políticas y reglamentos internos de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**;
13. Contratar los consultores y asesores que necesite **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"** para su normal operación, en los eventos en que se requiera contar con las opiniones y los consejos de expertos, o encomendar la dirección de trabajos específicos.
14. Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, así como las demás funciones que no estén asignadas a otros organismos.

**Parágrafo 1.-** Cuando, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de una obligación, en una norma, providencia judicial o contrato se haga referencia al "máximo órgano" de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**, y tal facultad o deber no se encuentre atribuida a ninguno de los órganos de la Fundación, se entenderá que se refiere al Consejo Directivo.

**Parágrafo 2.-** Las vacantes temporales o definitivas de alguno de los integrantes del Consejo Directivo serán provistas por el mismo organismo de terna presentada por el Director Ejecutivo de la Fundación.

**ARTICULO 10. Integración y Reunión:** El Consejo Directivo estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes elegidos para períodos de dos (2) años.

La reelección sucesiva solo se permitirá por dos períodos. No obstante, lo anterior, cada dos años por lo menos uno de los consejeros principales y uno de los suplentes deberá ser reemplazado.

El Consejo se reunirá de manera ordinaria durante el mes de febrero de cada año y deliberará con la asistencia de tres (3) miembros. También podrá reunirse de manera extraordinaria cuando cualquiera de sus miembros o el Director Ejecutivo lo convoquen, para estudiar los asuntos que consideren pertinentes. A las reuniones pueden ser invitados el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

Al inicio de cada reunión se elegirá un Presidente y un Secretario de la reunión.

A las reuniones del Consejo Directivo le serán aplicables las reglas sobre reuniones no presenciales previstas en los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995.

**ARTICULO 11. Decisiones.**- El Consejo Directivo adoptará decisiones con el voto favorable de dos de sus miembros. En caso de empate, cuando a la sesión sólo concurren dos (2) miembros, el tercero deberá ser consultado para dirimir el conflicto.

Sin embargo, en caso de que la Fundadora participe en el Consejo Directivo, ella tendrá derecho de veto frente a decisiones que vaya a adoptar el Consejo. El derecho de veto que se otorga a la Fundadora está orientado a los eventos en que el Consejo Directivo proponga reformas o cambios que desnaturalicen los objetivos de la Fundación.

En las reuniones del Consejo Directivo se tratarán los asuntos para los cuales ha sido convocado y solo después de haber sido agotado su estudio, podrá ocuparse de otros temas.

**ARTICULO 12. Convocatoria.**- La Convocatoria a las reuniones del Consejo Directivo podrá hacerse por el Consejo mismo, por el Director Ejecutivo, y por el Revisor Fiscal, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la citación, indicando el lugar, la hora y el objetivo de la misma.

No obstante lo anterior, el Consejo Directivo deliberará y decidirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando todos sus miembros se encuentren reunidos o todos puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

## **SECCION B DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTICULO 13. Designación y funciones.**- El Director Ejecutivo será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo. Las funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

1. Representar legalmente a **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**;
2. Vigilar el estricto cumplimiento de la ley, los estatutos y los acuerdos del Consejo Directivo;
3. Presentar anualmente un informe sobre sus gestiones administrativas al frente de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**;
4. Presentar el presupuesto anual de inversiones y gastos de funcionamiento.
5. Administrar y vigilar los bienes de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**;
6. Establecer planes, estrategias y programas en coordinación con el Consejo Directivo, para cumplir con los objetivos de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**;
7. Formular estrategias para la promoción y la venta de los servicios y productos que ofrezca **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**.

8. Proponer al Consejo Directivo, en desarrollo del objetivo de cooperación con otras entidades, posibles alianzas, acuerdos, franquicias o suscripción a redes, nacionales o internacionales, para fortalecer el objetivo social de **"PEYDI, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional"**.
9. Celebrar los contratos que sean de su competencia, obteniendo autorización del Consejo Directivo cuando sea necesario;
10. Otorgar poder para representar a **"PEYDI, Planeación Estratégica Y Desarrollo Institucional"** ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes;
11. Asesorar al Consejo Directivo;
12. Proponer perfiles y presentar candidatos al Consejo Directivo para el reemplazo de sus miembros, así como candidatos a los cargos que deban proveerse y recomendar los contratistas que sea necesario vincular. Los candidatos que proponga deben tener experiencia y conocimientos en las áreas de desarrollo social y política de la Región Latinoamericana y del Caribe.
13. Controlar, orientar y acompañar el trabajo del personal, y hacerle seguimiento a los contratistas y al funcionamiento de la oficina, para garantizar la calidad de los productos y servicios.
14. Ejecutar y coordinar los programas aprobados.

**ARTICULO 14. Del Subdirector.**- El Subdirector será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo, que además de cumplir las funciones que el Director Ejecutivo le asigne, deberá reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas.

### **SECCION C DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 15. Designación y funciones.**- El Revisor Fiscal será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo. Sus funciones



serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades anónimas.

#### **CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 16. Causales de disolución.-** Serán causales de disolución de "**PEYDI, Planeación Estratégica Y Desarrollo Institucional**", las siguientes:

- a) La imposibilidad de continuar cumpliendo su objeto, a juicio del Consejo Directivo;
- b) La extinción de sus fondos;
- c) La decisión en firme de la autoridad competente que ordene la extinción o cancelación de la personería jurídica;

**ARTICULO 17, Liquidador.-** Cuando el Consejo Directivo decrete la disolución o declare que "**PEYDI, Planeación Estratégica Y Desarrollo Institucional**", ha entrado en estado de liquidación, deberá proceder a nombrar un Liquidador que desplazará al Director Ejecutivo y tendrá las mismas facultades que aquél. Si el Consejo no procede a hacer tal nombramiento, o éste fuere imposible, actuara como Liquidador el Director Ejecutivo, y a falta de este lo designará la autoridad gubernamental competente.

**ARTICULO 18. Procedimiento.-** Para la liquidación de "**PEYDI, Planeación Estratégica Y Desarrollo Institucional**" se observarán las normas legales sobre el procedimiento, la publicidad y la prelación de créditos.

En caso de que existan remanentes una vez pagados todos los pasivos, ellos serán entregados a una organización sin ánimo de lucro, que trabaje para propender por el desarrollo social de los grupos más necesitados en América Latina y el Caribe. Esta organización se elegirá con el voto de la mayoría simple de los integrantes que conformen el Consejo Directivo.

**Actualizadas según acta 58 de Junta extraordinaria de diciembre 7 de 2017.**

